



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/010/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DE DERECHOS EL CIUDADANO DAVID RIVERA PALOMO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA, LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZUARA AZUARA, LICENCIADO LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA Y LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL, DIRECTOR DE CULTURA, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA Y DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8ª Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador

DAVID RIVERA PALOMO





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

1.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

1.5.- Que con fecha **09 de enero de 2024** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **002/2024**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el arrendamiento de **transporte, vía recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 12 de enero de 2024**, resulto adjudicado **"EL ARRENDADOR"**, con las partidas **2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11**.

1.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **32500**, denominada: **"Arrendamiento de equipo de transporte. - Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte. Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas."** **38200**, denominada: **"Gastos de orden social y cultural. - Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros"**. Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara **"EL ARRENDADOR"** por sus propios derechos:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad [redacted], nacida en [redacted] el [redacted], lo cual consta en el acta de nacimiento número [redacted] fecha de registro del día [redacted] Oficialía del Registro Civil número [redacted]

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **RIPD860803A98**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en Prolongación Juana de Ibarbourbou, número 378, Fraccionamiento Monarca, ciudad San Luis Potosí, código postal 78170, señala como teléfono fijo: (444) 173 2966, y cuenta con número de proveedor: **46496**.

DAVID RIVERA PALOMO





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: [REDACTED] señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que su cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial. Así mismo para los trayectos contratados a través del presente instrumento jurídico, cuentan con seguro de Protección al Viajero y sus pertenencias, para los ocupantes de las unidades de transporte, así como con permiso vigente debidamente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al arrendamiento de **transporte**, que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que las unidades de **transporte**, materia de este contrato de arrendamiento, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre los mismos, estando facultada en arrendarlos sin limitación alguna.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** prevista en el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento de unidades de **transporte**, que se describe a continuación en favor de "EL H.

DAVID RIVERA PALOMO



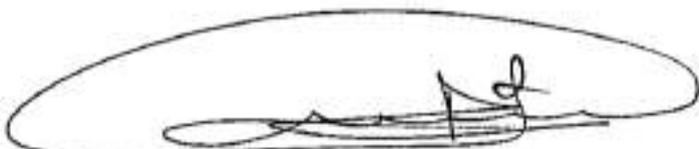


San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

AYUNTAMIENTO", por lo que éste recibe en arrendamiento las unidades de transporte, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$672,526.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	32	SERVICIO	RENTA DE CAMIONES DE 37 PLAZAS O SIMILAR, CON CHOFER QUE INCLUYA GASTOS DE GASOLINA PARA TRANSPORTAR ADULTOS MAYORES Y SEGURO DE PASAJERO. SE ANEXA RELACION DE RUTAS CON SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES Y SUS HORARIOS.	\$2,400.00	\$76,800.00
4	1	SERVICIO	SERVICIO DE RENTA DE CAMION DE 40 PLAZAS (IDA Y VUELTA). SALIDA: CONSTITUCIÓN NO. 400 ESCUELA ESTATAL DE MUSICA (POR LA ALAMEDA). DESTINO: PLAZA PRINCIPAL DELEGACION VILLA DE POZOS. FECHA Y HORA POR CONFIRMAR. CONTACTO: DIANA DUARTE. TELEFONO: 4441423516	\$2,600.00	\$2,600.00
5	2	SERVICIO	SERVICIO DE RENTA DE CAMION DE 40 PLAZAS (IDA Y VUELTA). SALIDA: 7:30 AM ESCUELA PRIMARIA CUAHUTEMOC, CALLE LAGO TEXCOCO 201 EN SANTA RITA VILLA DE POZOS, S.L.P. DESTINO: PLAZA PRINCIPAL DELEGACION VILLA DE POZOS. REGRESO AL MISMO DESTINO DE PARTIDA: 10:00 AM. FECHA POR CONFIRMAR.	\$2,700.00	\$5,400.00
6	1	SERVICIO	SERVICIO DE RENTA DE CAMION DE 40 PLAZAS (IDA Y VUELTA). SALIDA: 7:30 AM ESCUELA PRIMARIA DEL FRANCISCO L. MADERO, DOM. MIGUEL HIDALGO 190 EN LA COMUNIDAD EL PANAJUELO. DESTINO: PLAZA PRINCIPAL DELEGACION VILLA DE POZOS. REGRESO AL MISMO DESTINO DE PARTIDA: 10:00 AM. FECHA POR CONFIRMAR.	\$2,700.00	\$2,700.00
7	1	SERVICIO	SERVICIO DE RENTA DE CAMION DE 40 PLAZAS (IDA Y VUELTA). SALIDA: 7:30 AM ESCUELA PRIMARIA JUAN DE VILLERIAS, DOM. REAL DE LAS HACIENDAS NO. 3 B, COLONIA LA CAMPIÑA, VILLA DE POZOS, S.L.P. DESTINO: PLAZA PRINCIPAL DELEGACION VILLA DE POZOS. REGRESO AL MISMO DESTINO DE PARTIDA: 10:00 AM. FECHA SE PROPORCIONARA AL PROVEEDOR ADJUDICADO. CONTACTO: CARMEN FRAGA VARGAS. TELEFONO: 4444116207	\$2,700.00	\$2,700.00
8	12	SERVICIO	RENTA DE CAMIONES DE 37 PLAZAS O SIMILAR, CON CHOFER QUE INCLUYA GASTOS DE GASOLINA PARA TRANSPORTAR A PERSONAS, Y SEGURO DE PASAJERO. FECHAS Y HORARIOS SERAN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$5,100.00	\$61,200.00
9	2	SERVICIO	RENTA DE CAMIONETA CAJA SECA DE 03 TONELADAS CON CHOFER, (INCLUYE GASTOS DE GASOLINA, CASETAS Y GASTOS DE CHOFER), IDA Y VUELTA DE SAN LUIS POTOSÍ A LA CIUDAD DE MÉXICO - DE CIUDAD DE MÉXICO A SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. DETALLES ESPECIFICOS DE DÍA, HORA Y LUGARES DE PARTIDA - DESTINO CON PROVEEDOR ASIGNADO.	\$20,700.00	\$41,400.00
10	1	SERVICIO	RENTA DE 6 CAMIONES P/40 PASAJEROS, INCLUYE CHOFER, DIESEL Y SEGURO DE VIAJERO, COMUNIDADES: EL JARALITO (2 UNIDADES) ARROYOS, CERRITOS, LA NORIA, EL TERRERO (UNA UNIDAD PARA CADA UNO) CON DESTINO A LA DELEGACION LA PILA Y REGRESO. FECHA Y HORARIO SE PROPORCIONARAN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$19,800.00	\$19,800.00




DAVID RIVERA PALOMO





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11	1	SERVICIO	SERVICIO DE DOS CAMIONES PARA 40 PASAJEROS CADA UNO PARA TRASLADO DE PERSONAL CON RECORRIDO QUE INICIA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN ESQUINA LA LONJA, HACIA PLAZA EL PASEO EN AVENIDA SALVADOR NAVA MARTÍNEZ, POSTERIORMENTE HACIA AVENIDA RICARDO B. ANAYA #3000, CONTINUANDO HASTA EL LUGAR DESTINO EN RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN CAMINO AL HACHA KM. 1.3 DE LA COMUNIDAD DE PEÑASCO. EL REGRESO AL TÉRMINO DE LABORES INICIA EN RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN CAMINO AL HACHA KM. 1.3 DE LA COMUNIDAD DE PEÑASCO CON DESTINO EN AVENIDA RICARDO B. ANAYA #3000. SERVICIO DE LUNES A VIERNES, DANDO INICIO DE RECOLECCIÓN EN HORARIO DE 6:00 A.M. Y TÉRMINO DE TRANSPORTE A LAS 14:00 HORAS. EL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2024 Y CONCLUIRÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. PARA EL PERIODO REFERIDO SE TIENEN CONSIDERADOS 141 DÍAS HÁBILES.	\$367,164.00	\$367,164.00
SUBTOTAL				\$579,764.00	
IVA				\$92762.24	
TOTAL				\$672,526.24	

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar en arrendamiento a "EL H. AYUNTAMIENTO", las unidades de **transporte** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato. "EL ARRENDADOR" deberá establecer comunicación con las áreas requirentes el día siguiente de haber recibido la notificación de adjudicación, para coordinar el lugar, fecha y horario de inicio y término de los arrendamientos, estableciendo que tiene como fecha límite el **30 de septiembre de 2024** para realizarlos, conforme a lo siguiente:

- Partidas 2 y 8, Secretaría de Bienestar Municipal
- Partida 9, Dirección de Cultura
- Partidas 10, Delegación La Pila
- Partidas 4, 5, 6 y 7, Delegación Villa de Pozos
- Partidas 11, Servicios Municipales (Coordinación de Rastro)

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" garantiza las unidades de **transporte** a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO". Por lo que en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", éste podrá hacer la devolución de las unidades materia del presente, o bien, para que "EL ARRENDADOR" realice la sustitución o reparación de las partes dañadas. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de manera inmediata a partir de la fecha del incumplimiento señalado.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y entregar las unidades de **transporte**, objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, sin

DAVID RIVERA PALOMO





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO", teniendo como única obligación este último, otorgar todas las facultades para el traslado y entrega de las unidades de transporte.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" será responsable de los daños que sufran las unidades de transporte, hasta el momento de su recepción en el domicilio indicado por "EL H. AYUNTAMIENTO" en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDADOR" tendrá la obligación de contar con un centro de atención telefónica para la atención e información con relación al arrendamiento objeto del presente contrato. Para tal fin "EL ARRENDADOR" pone a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" la línea de atención telefónica con teléfono fijo (444) 173 29 66.

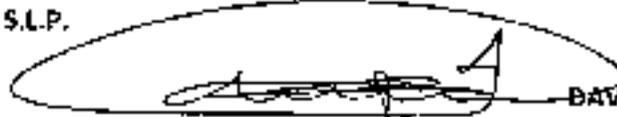
SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de "EL ARRENDADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- El pago de arrendamiento de las unidades de transporte, se realizará con recursos propios, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL ARRENDADOR" el precio pactado en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

NOVENA.- Por su parte, "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del arrendamiento de las unidades de transporte, a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380 en San Luis Potosí, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes MSL850101811.

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para el arrendamiento de las unidades de transporte, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



DAVID RIVERA PALOMO





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

Podrá eximirse a "EL ARRENDADOR" de la garantía de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requirentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieren con motivo de las modificaciones.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el arrendamiento de las unidades de transporte y hasta que "EL ARRENDADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento de las unidades de transporte en los términos pactados.
- B) Cuando "EL ARRENDADOR" no acepte las unidades de los unidades de transporte en los términos señalados en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL ARRENDADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL ARRENDADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL ARRENDADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL ARRENDADOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL ARRENDADOR".

DAVID RIVERA PALOMO





San Luis Potosí
MUNICIPIO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

DÉCIMA CUARTA- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL ARRENDADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga el arrendamiento de las unidades de transporte, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato
- B) Cuando "EL ARRENDADOR" no sustituya las unidades de transporte, en los términos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de arrendar las unidades de transporte, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente o del funcionario que éste designe, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL ARRENDADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL ARRENDADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.

DAVID RIVERA PALOMO

Página 8 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL ARRENDADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente instrumento jurídico será del 16 de enero al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUEDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO SALIDO LEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SINDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/010/2024 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CIUDADANO DAVID RIVERA PALOMO, EL 16 DE ENERO DE 2024, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

Página 9 de 10

DAVID RIVERA PALOMO



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/010/2024

"EL ARRENDADOR"

CIUDADANO DAVID RIVERA PALOMO

TESTIGOS

DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA
DIRECTOR DE CULTURA

LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZUARA AZUARA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

LICENCIADO LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA
DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA

LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ
DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/010/2024, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EL CIUDADANO DAVID RIVERA PALOMO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2024, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

DAVID RIVERA PALOMO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."